

CEA.3.0-07
16-ECD-003

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA TOLIMA
GRUPO PROTECCION AL TURISMO Y PATRIMONIO NACIONAL
DETOL

SEPRO-GUTUR - 29.25

Ibagué, 17 de mayo de 2025

Señor (a)
USUARIO ANONIMO
Ibagué

Asunto: respuesta queja ticket No 675439-20250425

Siguiendo instrucciones del señor Director de Protección y Servicios Especiales, y atendiendo a la solicitud registrada en el aplicativo Sistema de Información de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - SIPQRS de la Policía Nacional, bajo el consecutivo relacionado en el asunto, a través del cual manifiesta unos inconformismo presentados en la Seccional, comedidamente me permito informar que en el marco de la Resolución No 04122 del 2024 *“Por la cual se reglamenta el Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano y se dictan unas disposiciones”*, su requerimiento fue evaluado por el Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes (CRAET), quien es el órgano colegiado encargado de contribuir al mantenimiento de la disciplina y el comportamiento personal, es responsable de definir las acciones a seguir, mediante la evaluación de las quejas instauradas y de los informes por presuntas conductas que afecten la disciplina policial o el comportamiento personal, dando trámite a las autoridades disciplinarias competentes y/o las que en derecho corresponda, en cumplimiento al parágrafo 1 del artículo 40 de la Ley 2196 del 2022. El pasado 07/05/2025, quedando como soporte de las decisiones tomadas el acta No. AE-2024-005694-DIPRO y las cuales enuncio a continuación, así:

1. Le fue ordenado a los señores Jefes de los Grupos de Turismo e Infancia y Adolescencia, realizar un registro por escrito en el formulario de seguimiento y evaluación a los funcionarios policiales relacionados en la queja, esto en el marco de la Resolución No 04458 del 2022, motivando a los funcionarios al cumplimiento de los reglamentos y lineamientos institucionales, velando por el respeto de los derechos humanos, la dignidad y libertades personales.
2. Se ordenó ejercer control y supervisión de los hechos presentados por los funcionarios integrantes del Grupo de Protección a la Infancia y Adolescencia y Grupo de Protección al Turismo y Patrimonio Nacional, a lo cual, se procedió a impartir amplia instrucción a los policiales, frente a la administración del personal de auxiliares de policía basados en la Resolución 03415 de 2022 *“Por la cual se expide el Manual para la Administración del Personal de Auxiliares de Policía”*, respeto hacia la mujer basados en la Ley 1257 *“Por la cual se dictan norma de sensibilización, prevención y sanción, de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Código Penal, Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”*, Resolución No. 04180 de 2022 *“Por la cual se crea el Manual de Atención y Servicio al Ciudadano”*, la Ley 1801 de 2016 *“Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y convivencia Ciudadana”*, Código de Integridad del Servidor Publico, Resolución 2572 de 2023 *“Por la cual se expide la Política de Integridad Policial”*, recordando los lineamientos que orientan la conducta y los comportamientos de las personas que integran la Policía Nacional en sus diferentes niveles de despliegue organizacional, bajo los preceptos establecidos en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, la Constitución Política de Colombia, la Ley y los valores institucionales, mediante los cuales se establecen los estándares y pautas, que deben observarse en las relaciones de interacción entre los funcionarios que hacen parte de la Policía Nacional y los ciudadanos. Así mismo, enmarcándoles temas concernientes a la responsabilidad y obligación que nos asiste como servidores públicos en el respeto y cumplimiento de las leyes, para el correcto proceder funcional; haciendo énfasis en las consecuencias disciplinarias, en que pueden versen inmersos, por actuaciones como las descritas, las cuales están enmarcadas en la Ley 2196 de 2022 *“por medio de la cual se expide el estatuto disciplinario policial”*, resaltándoles que por este tipo de acciones la imagen institucional puede verse afectada. Dejando soportada dicha actividad bajo el acta de instrucción No AC-2025-025332-DETOL del 14/05/2025.

Finalmente, en nombre de la Policía Nacional le manifestamos nuestro agradecimiento por la información suministrada, toda vez que como entidad al servicio de los ciudadanos por mandato constitucional, nuestra misionalidad no está limitada a la simple prestación de un servicio público, sino en brindar un servicio de manera adecuado; con calidad y respeto hacia nuestra comunidad, de igual forma estaremos realizando seguimiento permanente en la gestión realizada con su requerimiento, ya que nos permite tomar acciones de mejora en el servicio de Policía y el tratamiento de quejas y reclamos, respetando los derechos fundamentales a la presunción de inocencia, al buen nombre, intimidad, honra, habeas data y el respeto del debido proceso, (Ley 190 de 1995, Ley 970 del 2005, Decreto 2232 de 1995, Decreto 1083 del 2015, Norma Técnica de Calidad ISO 10002:2004), todo ello enfocado en una mejor atención al ciudadano. Así mismo, se le recuerda que, puede realizar consulta y seguimiento en línea, de sus peticiones, a través de los canales institucionales autorizados, en cumplimiento al “*Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano*” establecido en el artículo 40 de la Ley 2196 del 2022.

Atentamente,

Firma:

Anexo: no

Carrera 48 sur No. 157-199 picalaña
Teléfono: 2739999
detol.sepro@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA